

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3523.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## Seccion Oficial.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en S. Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 27 Agosto.*)

## Anuncios Oficiales.

Núm. 369

### Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Debiendo este Gobierno proceder al arriendo de nueva casa que reúna las condiciones necesarias para la instalación de sus oficinas y demás dependencias que deben ocupar el mismo local, se invita á los propietarios de fincas sitas en esta Ciudad á los que conviniere darlas en arriendo á que dentro del plazo de treinta días presenten proposiciones bajo las cuales se comprometan á formalizar el contrato el que deberá sujetarse á lo que dispone el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real orden aclaratoria de 24 de Enero de 1887.

Palma 29 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

## Seccion de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por Don Manuel Bardolet contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulo el del Ayuntamiento de San Andrés de Palomar, por el que incapacitó para ejercer el cargo de Concejal á Don Joaquín Framis Vendrell; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Julio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Bardolet contra el acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que declaró nulo el tomado por el Ayuntamiento de San Andrés de Palomar, estimando incapacitado para continuar siendo Concejal á Don Joaquín Framis Vendrell.

Resulta que electo éste en Mayo de 1887 sin protesta alguna, se reclamó después al Ayuntamiento por no figurar en la lista como elegible, y la Corporación municipal, declaró su incapacidad; y reclamado el acuerdo, la Comisión provincial lo ha declarado nulo por no haberse oído al interesado por el Ayuntamiento.

Framis, en la instancia ante la Comisión, manifiesta que estaba en las listas como elegible, y ante la misma se han dirigido el Síndico y otros siete Concejales, manifestando que no se les citó para tratar de la incapacidad de Framis, y que el Alcalde tiene enemistad manifiesta contra el mismo hasta el punto de haber intentado procedimiento criminal en su contra.

La Sección, visto el art. 87 de la ley Electoral y la Real orden de 31 de Mayo de 1883, y que es un principio elemental el de que nadie puede ser condenado sin ser oído, estima que el acuerdo del Ayuntamiento de San Andrés de Palomar es nulo, y que, por tanto, puede continuar siendo Concejal D. Joaquín Framis Vendrell, como declaró la Comisión provincial de Barcelona.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1889,

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno la reclamación del Abogado del Estado Don

Eduardo Gómez Caminero en situación de excedente, solicitando su vuelta al servicio activo, y su colocación en comisión en plaza vacante de inferior categoría, lo emita dicho alto Cuerpo en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente promovido por el Abogado del Estado D. Eduardo Gómez Caminero, y solicitando se le conceda su vuelta al servicio activo y su inmediata colocación en comisión en plazas de segunda clase vacantes.

Resulta de antecedentes:

Que Gómez Caminero, Jefe de Negociado de tercera clase en situación de excedente en el Cuerpo de Abogados del Estado, por habersele concedido á su instancia la excedencia por Real orden de 15 de Marzo último, y tiempo de un año, nueve meses y tres días, en solicitud de 5 de Abril siguiente pide, primero la vuelta al servicio activo, y segundo, que se le coloque en comisión en las vacantes que existen en la clase de Oficiales segundos:

La Dirección general del ramo propone:

1.º Que se conceda al interesado la vuelta al servicio activo, colocándole tan pronto como exista vacante de su clase:

2.º Que se desestime la solicitud que dedujo de ser colocado en comisión en las plazas de Oficiales segundos del cuerpo.

Y 3.º Que se dicte una disposición de carácter general en el sentido de establecer que el plazo de excedencia fijado en el art. 43 del reglamento se considere subdividido en períodos semestrales, que serán prorrogables por igual tiempo á instancia del interesado, preceptuando que la situación de excedencia durante el período es forzosa para el que la solicite y obtenga.

Después de lo que V. E. al remitir el expediente á informe de este Consejo en pleno expresa en la Real orden con que se acompaña, que informe sobre ambos extremos de la instancia de Gómez Caminero, al hacerlo el Consejo observa que los términos de dicha Real orden parece que precisan la materia que ha de ser objeto del informe de tal modo, que excluye del mismo el tercer extremo de la propuesta del Centro directivo, que era precisamente respecto del que la Dirección creía necesario informarse previamente.

te la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo, y respecto del que sin duda por tratarse de invocar el art. 43 del reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, parece más pertinente el informe.

Nada, pues, dirá el Consejo acerca de dicho particular si no creyera que tal exclusión puede parecer procedente atendiendo solo á la letra de la Real orden; pero no lo es atendiendo á los términos del acuerdo que lo motivó, que no la consignaba, ni á las razones que anteriormente se dejan apuntadas.

Cree el Consejo, como el Centro directivo, que en el reglamento orgánico de 5 de Mayo de 1886, que es por el que se rige el Cuerpo de Abogados del Estado, nada taxativamente se establece acerca de si concedida una excedencia á instancia de un individuo de dicho Cuerpo, puede renunciarla ó renunciar á parte del tiempo por que hubiera sido concedida, pidiendo en uno y otro caso su vuelta al servicio; y es natural, que no resolviendo el caso la letra del reglamento, ocurra la duda y surjan las opiniones, siendo la de la Dirección que la excedencia es un beneficio y un derecho, y que como tal puede ser renunciado.

Pero, como así resuelto, puede suceder que sea destinado un Abogado del Estado á prestar sus servicios en un punto adonde no le convenga ir, ó quiera esquivar el cumplir las órdenes superiores, y que para lograr lo primero ó lo segundo, haciendo uso de su derecho solicite y obtenga una excedencia y cuando se haya nombrado otro para sustituirle, renunciar entonces á aquella, y pedir la vuelta al servicio activo y su colocación en la primera vacante y en plaza de igual clase á la que servía, ó en comisión en plaza de clase inferior, la Dirección se ha creído en la necesidad de proponer se declare que el plazo de excedencia fijado en el art. 43 del reglamento, se considere subdividido en períodos semestrales que serán prorrogables por igual tiempo á instancia del interesado; pero que la situación de excedencia durante tal período es forzosa para el que la solicita y obtiene.

La circunstancia de que los Abogados del Estado prestan sus servicios en todas las provincias, y de que precisamente el cambio de lugar en que han de hacerlo es una de las atribuciones de la Dirección, quien por las necesidades del servicio se ve precisada á utilizarla frecuentemente, circunstan-



oía que no concurre en otros cuerpos que gozan también del derecho de excedencia; y el precedente que para se abuse de este derecho pudiera sentar el caso de Gómez Caminero, han sido sin duda los motivos que el Centro directivo ha tenido presentes, para proponer la declaración que se deja indicada.

El Consejo estima muy digno de tenerse en cuenta la mencionada propuesta, por creer que si hasta ahora no se han deducido solicitudes de excedencia con el sólo objeto de esquivar el cumplimiento de órdenes que pudieran contrariar los intereses ó conveniencias de los individuos del Cuerpo de Abogados del Estado ha sido porque ofrecía duda si la excedencia y la vuelta al servicio activo conseguirían tan pronto como se pidieran con renuncia del plazo por que la primera fuese obtenida, pero que sería un incentivo al abuso el hacer tal declaración, y muchos más si iba acompañada del precedente de colocar en comisión y en plaza de inferior categoría á los que en aquellas condiciones pidiesen la vuelta al servicio activo. Para evitar los perjuicios que al servicio pudiera ocasionar lo expuesto, y tanto más cuanto que el Consejo entiende como la Dirección general que, dados los términos del citado art. 43, podría parecer violento el negar á Gómez Caminero la vuelta al servicio activo hasta que hubiese espirado el plazo por que la excedencia le fué concedida, opina el Consejo:

1.º Que debe accederse á lo solicitado de volver al servicio activo deducido por el interesado, colocándolo tan pronto como exista vacante de su clase, y por tanto, desestimando la pretensión de ser nombrado para servir en comisión plaza de clase inferior.

Y 2.º Que dadas las condiciones en que deben prestar sus servicios los individuos del Cuerpo de Abogados del Estado, convendría hacer la declaración que como medida de carácter general propone el Centro directivo, pero siendo obligatoria la situación de excedencia por el plazo de un año para el que la obtiene por este ó más tiempo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director General de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta 11 Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

## LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando un grupo más ó menos numeroso de concesiones mineras esté amenazado ó sufra las consecuencias de una inundación común á todas ellas, que comprometa su existencia ó imposibilite la extracción de sus minerales, el Gobierno obligará á los concesionarios á ejecutar en común y á su costa los trabajos necesarios para desaguar las minas inundadas en todo ó en parte, ó para detener los progresos de la inundación.

Art. 2.º Se abrirá previamente una información administrativa, en la que serán oídos todos los interesados.

Art. 3.º Esta información la ordenará el Ministro de Fomento, en vista de la Memoria del Ingeniero Jefe de minas de la provincia que corresponda, en la cual se hará constar la producción de las minas antes y después de la inundación, las causas de ésta; cómo se propaga y sus progresos; los perjuicios que ocasiona y la necesidad de aplicar esta ley para obligar á los concesionarios á que por sí, y á su costa, se hagan las obras de desagüe necesarias para dejar en seco las minas aguadas y evitar que se inunden las demás.

Esta Memoria irá acompañada de los planos y cortes necesarios para facilitar su inteligencia.

Art. 4.º La Memoria y los planos quedarán expuestos al público en el Gobierno civil de la provincia por espacio de dos meses, y se abrirá un registro donde se consignen todas las observaciones que se hagan durante dicho plazo.

Art. 5.º La información se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia, por edictos, en la capital y en los Ayuntamientos donde radiquen las minas, y se notificará administrativamente á los concesionarios ó á sus representantes y á los de las Sociedades dueñas de las minas.

Art. 6.º El Gobierno nombrará una Junta compuesta de cinco ó seis Vocales, uno con el carácter de Presidente, que será un Inspector general de minas, eligiendo los restantes entre personas peritas, imparciales y ajenas á los intereses que se ventilan, y que se reunirá en la capital de la provincia en cuanto termine el plazo de dos meses que marca el art. 4.º

Art. 7.º Esta Junta examinará las declaraciones consignadas en el registro, recibirá informes verbales, Memorias y observaciones de todas clases; oirá á los concesionarios de minas, á las dueñas de fábricas metalúrgicas y Jefes de establecimientos industriales; á las Cámaras de Comercio y otras Corporaciones consultivas, y en general á todas las personas que puedan proporcionar datos útiles. Después extenderá su dictámen sobre si debe ó no aplicarse el art. 1.º de la presente ley.

Art. 8.º Todas estas operaciones deberán quedar terminadas en el espacio de un mes, y extendida la correspondiente acta, acompañada de todos los documentos relativos á la información, se entregará al Gobernador, el cual, con su informe, lo remitirá al Ministerio de Fomento.

Art. 9.º En su vista, el Ministro, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, resolverá si debe aplicarse ó no el art. 1.º Los recursos contra esta resolución no suspenderán sus efectos.

Los concesionarios y Presidentes ó Gerentes de las Sociedades mineras debida y legalmente autorizados, serán convocados por el Gobernador en junta general para nombrar un Sindicato, compuesto de tres ó cinco Vocales, á cuyo cargo quedará la gestión de los intereses comunes.

Esta reunión la presidirá el Gobernador, y en ella se determinará el número de Síndicos y la duración de su cargo.

En esta primera reunión no serán válidos los acuerdos si no se reúnen más de la mitad de los convocados á ella.

En la segunda, que no podrá verificarse hasta que transcurran diez días de la primera, los acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de los que asistan. En estas deliberaciones no podrán tomar parte los partidarios, contratistas ó arrendatarios de las minas, sea cualquiera la denominación con que en este concepto intervenga en su explotación. En caso de defunción ó terminación de las funciones de los Síndicos, serán sustituidos por la junta general en la misma forma en que se hizo su nombramiento.

Art. 10. El Sindicato formulará un reglamento que someterá á la junta general, convocada y presidida por el Gobernador de la provincia, y en él se fijarán la organización definitiva y las atribuciones del Sindicato; las bases de la distribución provisional ó definitiva de los gastos entre los concesionarios interesados; el sistema y el modo de ejecución y de entretenimiento de los trabajos y desagüe, y las épocas periódicas en que los concesionarios deberán satisfacer las cuotas que les correspondan.

Una vez aprobado por la junta general, el Gobernador remitirá el reglamento al Ministro de Fomento para su sanción definitiva, previa audiencia de la Junta superior de minería y del Consejo de Estado, si así lo creyera conveniente.

Art. 11. Si hecha la convocatoria no se reúne la Junta general, ó si no llega á un acuerdo respecto al nombramiento de Síndicos, el Ministro, á propuesta del Gobernador, nombrará de oficio una Comisión compuesta de tres ó cinco personas, que estará investida de la autoridad y de las atribuciones de los Síndicos. Si éstos no llevan á cabo los trabajos de desagüe ó contravienen al sistema de ejecución y de entretenimiento que se acuerde, podrá el Ministro de Fomento, á propuesta del Gobernador y oyendo previamente á los Síndicos, suspenderlos en sus funciones, y nombrar un número igual de comisionados, cuyos poderes cesarán en el plazo fijado para los Síndicos, pero á propuesta del Gobernador, podrá cesar antes de este plazo. Estos comisionados podrán ser retribuidos, fijando el tanto la junta general, y la suma de estos sueldos, se satisfará del producto de las cuotas impuestas á los concesionarios.

Art. 12. Las listas para la recaudación de las cuotas, se extenderán

por los Síndicos, y se harán efectivas por los mismos. Las reclamaciones de los concesionarios sobre la fijación de sus cuotas, se resolverán por el Gobernador en el término de un mes, oyendo á la Diputación provincial, al Sindicato y al Ingeniero Jefe de minas, sin que las cuotas reclamadas puedan ser exigibles hasta la resolución del Gobernador. Las relativas á la ejecución de los trabajos se resolverán por el Gobernador, oyendo al Ingeniero Jefe de minas, con apelación en el caso anterior y en éste, al Ministro de Fomento. Los recursos por la vía contencioso administrativa, no suspenderán las obras.

Art. 13. Transcurridos dos meses desde que se reclame el pago de la cuota de desagüe sin que el concesionario la haya realizado, y un mes después de notificado personalmente el deudor ó su representante; y no siendo esto posible después de anunciado en el *Boletín oficial*, se considerará la mina abandonada y el Gobernador declarará caducada la concesión, salvo el recurso de alzada ante el Ministro de Fomento.

Art. 14. Cuando la caducidad sea firme, la mina se sacará á pública subasta, según la ley de Minas, y el concesionario desposeído podrá suspender los efectos de la caducidad, si antes de la nueva adjudicación paga todos sus atrasos, más los recargos que impone la Hacienda á los contribuyentes morosos. En la tasación para la subasta, se comprenderá el importe de los débitos al Sindicato.

ARTICULO ADICIONAL. Se prescindirá de los requisitos exigidos por los artículos 3.º y 4.º cuando se trate de minas como las de Sierra Almagrera, en que por trabajos previos se conozcan de antemano las circunstancias especiales y condiciones técnicas á que dichos artículos se refieren, y el Ministro de Fomento, publicada esta ley, dispondrá que por el Gobernador de la provincia se convoque á los concesionarios en la forma que dispone el art. 9.º

DISPOSICIÓN FINAL. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en San Ildefonso á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
J. José Alvarez de Toledo y Acuña.  
(Gaceta 13 Agosto)

## Anuncios oficiales

Núm. 370

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento á lo prescrito en la ley electoral de 20 de Agosto de 1879 y Real orden circular de 4 de Mayo último, las listas electorales para Concejales durante la primera quin-



cena de Setiembre próximo estarán expuestas al público en los estrados de esta Casa Consistorial, á los efectos de reclamación.

Palma 29 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del E. A., Francisco Gomila, Srio.

### Núm. 374

Don Manuel Guasp y Pujol, Alcalde Constitucional de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 27 de Agosto en el expediente de apremio que se sigue en esta ciudad contra D. Melchor Lladrés y Arbós por débito de la contribución Territorial correspondiente al año de 1887 á 1888, se sajan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan, y cargas preferentes.

Valoración deducidas cargas. Pesetas

Una casa sita en el término de esta ciudad y punto llamado Son Terrola, Zona 5.ª cuartel 4.ª Linda al N. con propiedad de Maria Sabater; al S. con la de José Salom Pastor; al E. con la de Margarita Juan y Nadal y al O. con la de Miguel Sorá. Esta justipreciada en 25 pesetas de renta anual imponible y capitalizada al 5 p 8 vale quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de Setiembre á las doce de la mañana, durando el acto de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la Escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Palma de Mallorca á 27 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M., El Comisionado, Bartolomé Serra.

### Num. 372

#### ALCALDIA DE MANACOR.

No habiéndose presentado el recluta Antonio Servera y Pascual, hijo de Juan y de Francisca número 192 del Reemplazo de 1888 á la concentración para el destino á Cuerpo, se ha instruido el oportuno expediente en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 22 de Agosto de 1887 con sugestión á las disposiciones prescritas en el capítulo 1.º de la vigente Ley de Reemplazos: y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, sita, y emplaza para que comparezca á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su concentración; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

Se ignoran las señas de dicho recluta.

Manacor 27 Agosto de 1889.—El Presidente, Antonio Bosch.—P. A. del A., El Secretario, Juan Parera.

### Núm. 373

D. Casildo Zavala, Presidente accidental de la Sala de vacaciones de la Audiencia Territorial de Palma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Vidal Capó, hijo de Magin y de Margarita natural de Felanitx vecino de Manacor de veinte y cinco años de edad, casado, jornalero para que dentro del término de quince días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal á ratificar cierto escrito presentado por su defensa en la causa que se le sigue sobre hurto.

Se encarga á todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca del mismo procesado y sabido su paradero lo pongan en conocimiento de esta Audiencia.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Casildo Zavala.—De orden de S. S., Juan Alcover.

### Num. 374

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente.—Una casa sita en esta ciudad plaza de Santa Eulalia número diez, antes treinta y uno y treinta y dos, consistente en botiga y tres pisos lindando por la derecha entrando con el edificio de la Junta de Agricultura Industria y Comercio, por la izquierda con casa de

### Num. 375

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1889.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
3	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7	2	2	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	1	5
8	2	1	3	»	»	»	3	»	1	1	»	»	»	1	4
9	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10	»	1	1	1	»	1	2	1	»	1	»	»	»	1	3
	16	10	26	1	1	2	28	2	1	3	»	»	»	3	31

Palma 12 de Agosto de 1889.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1889. clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	»	»	»	»	1
2	»	2	»	2	»	»	»	»	2
3	»	1	»	1	1	»	1	2	1
4	»	»	»	»	»	1	»	1	2
5	1	»	»	1	1	»	»	1	1
6	»	»	»	»	»	1	»	1	1
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	2	»	»	2	2	»	»	2	4
9	»	»	»	»	1	»	»	1	1
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	3	»	7	5	2	2	9	16

Palma 12 de Agosto de 1889.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

### Núm. 376

Don Miguel Vila y Oliver, Juez municipal Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de Instrucción del Distrito de la Lonja de Palma por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se busca y llama al rematado Pedro José Sureda y Pont, hijo de Rafael y de Isabel, natural y vecino de Manacor, de treinta y ocho años de edad, casado jornalero, que á mediados de Abril último se ausentó para Buenos-Aires ignorándose su actual paradero y domicilio, para que dentro el término de quince días á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria se presente en las cárceles Nacionales de esta Capital á fin de extinguir la condena que le fué impuesta en la causa criminal instruída contra el mismo por delito de contrabando; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Así mismo, ruego á todos los Señores Jueces de Instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á todos los Agentes de policía Judicial se sirvan proceder

D. Gabriel Salvá y por el fondo con la de D. Felipe Guasp justipreciada en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas quedando señalado para el remate el día veinte y siete de Setiembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, cuya subasta y remate se verificará bajo las siguientes condiciones.

1.ª Todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que se devolverá no obteniendo el remate y en otro caso será á cuenta del precio.

2.ª Los censos á que esté afecta la finca se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si á corporaciones ó al Estado.

3.ª El rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad de la finca de que se trata y estarán de manifiesto en la Escribanía del que suscribe sin derecho á exigir otros.

4.ª Será del cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad.

Palma veinte y seis de Agosto de 1889.—José Escolano.—Ante mi, Ramon M.º Ballester.



y mandar proceder á la busca y captura de dicho Pedro José Sureda y Pont, remitiéndolo con las seguridades debidas á las cárceles Nacionales de esta Ciudad, á mi disposición, al objeto indicado.

Palma veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Vila.—Por su mandado, Juan Bestard.

### Num. 377

*Don Pascasio Nogales Isturiz, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Mahon.*

Por el presente, se cita llama y emplaza á Pablo Beltrán y Melis, soltero, jornalero natural de Inca en la isla de Mallorca y Manuel Garcia y Rosselló, de treinta y dos años de edad, soltero, barrenero, natural de Palma en dicha isla de Mallorca, vecinos que fueron de esta ciudad y en el día ausentes en ignorado paradero, á fin de que el día doce de Setiembre próximo á las diez de su mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Alonso 3.º número ocho, á formar parte como presuntos culpables, del juicio de faltas pendiente contra los mismos y otros, sobre juegos prohibidos, que debe continuarse el citado día y hora, advertidos sino lo hicieron de parales el perjuicio que habieren lugar.

Mahon veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pascasio Nogales Isturiz.—P. S. M., Alejandro Gavaso, Secretario.

### Num. 378

*Don Sebastian Gazá y Ballester, Abogado y Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.*

En méritos de la causa que por ante este Juzgado y Escribanía de mi cargo se está siguiendo sobre contrabando de tabaco, á virtud de expediente administrativo, número 139, el Sr. Juez de primera instancia de este dicho Distrito, en providencia del día de hoy tiene acordada la citación del excarabinero Pedro Cisneros Arnar, para que en el plazo de seis días contados desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste y pueda llegar á noticia del espresado Pedro Cisneros se espide la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Sebastian Gazá.

### Núm. 379

*Don Maximiliano Soler y Lozada, Teniente segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Tetuan décimo séptimo de Caballería.*

Hago saber que siendo preciso que en la causa que de orden superior me hallo instruyendo contra el soldado pel cuarto escuadrón del expresado regimiento Juan Népolá Catchot por

el delito de primera deserción, se le reciba la oportuna declaración: y hallándose ausente en ignorado paradero se le cita, llama y emplaza por esta segunda requisitoria para que en el término de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presente á dar sus descargos en el cuartel que esta villa ocupa la fuerza del Regimiento: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectúa.

Ruego á las Autoridades, civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido soldado, natural de Mahon, Provincia de Baleares Capitán General de id. cuyas señas son: estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, edad veinte y un años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, y color sano.

Villanueva y Geltrú á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Fiscal instructor, Maximiliano Soler.

### Num. 380

*D. Pascual Carratalá Romero, Teniente segundo, Ayudante de plaza y Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitan general del Distrito.*

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito llamo y emplazo al recluta José Tur Torres del reemplazo de 1884, hijo de José y de Maria natural de San Miguel en la Isla de Ibiza de esta Provincia, para que en el término de veinte días comparezca en esta Plaza á responder á los cargos que le resultan en la causa que como fiscal instruyo por los delitos de estafa, suposición de nombre, y deserción verificada desde el Regimiento Cazadores de Tetuan 17 de Caballería, el 30 de Setiembre de 1888, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando á las autoridades, que procedan á la captura de aquel, cuyas únicas señas obtenidas hasta ahora, son: estatura regular, pelo negro, estado soltero, oficio labrador, de edad de 25 años y 6 meses.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y se fija en los sitios públicos de esta localidad.

En Palma á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Fiscal, Pascual Carratalá.—Por mandato del Fiscal, Ignancio Alonso.

### Núm. 381

*El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.*

Hace saber. Que de acuerdo con el Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad el día once de Setiembre próximo venidero, á la una de la tarde y en la casa Consistorial, se procederá al pago de la parte de terreno del predio llamado Porto-Pi espropiado por el ramo de Guerra, para la construcción de una batería de cuatro abases; lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cincuenta del Reglamento aprobado por Real Orden de 10 de

Marzo de 1881 para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa.

Palma 30 de Agosto 1889.—José Ripoll.

### Núm. 382

#### 5.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

*Anuncio.*—A las doce de la mañana del día veinte de Septiembre próximo se celebrará en la Casa Cuartel de esta Capital, subasta pública para contratar la adquisición de 2424 juegos de números metálicos compuesto cada juego de dos guarismos, que se necesitan para las prendas de vestuario de los individuos de tropa de las Comandancias de Valencia, Castellon y Baleares que componen este Tercio.

El pliego de condiciones y tipo correspondiente, se halla de manifiesto á disposición de los que deseen licitar, todos los días en la referida Casa Cuartel y oficina de la Subinspección.

#### Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal vecino de..... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... n.º.....fecha.....ó en la *Gaceta de Madrid* n.º.....fecha.....y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta el suministro de 2424 juegos de números metálicos compuesto de dos guarismos cada juego, que son necesarios para las prendas de vestuario de los individuos de tropa de las Comandancias de Valencia, Castellon y Baleares que componen el 5.º Tercio de la Guardia Civil, se comprometo á entregar en la Capital de las expresadas Comandancias el número de juegos que cada una necesite, al precio de..... pesetas el ciento de guarismos.—(Fecha y firma del licitador.)

Valencia 26 Agosto 1889.—El Coronel T. C. Subinspector accidental, Trinidad de Cobos y Ayala.—Es copia, El primer Jefe, Saturnino Gimenez Adrover.

### Núm. 383

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

##### Secretaria general

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre instrucción pública, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula ordinaria del curso de 1889 á 1890, para las Facultades de Filosofía y Letras; Ciencias, en sus secciones de exactas y físicas; Derecho, Medicina y Farmacia, y para la carrera del Notariado, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de oposición á los premios extraordinarios correspondientes al curso de 1888 á 1889. Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo.

Con arreglo á la Instrucción sobre cédulas personales aprobada por S. M. en 27 de mayo de 1885, deberán los alumnos para matricularse exhibir la cédula personal; con ella tambien han de acreditar su personalidad en las instancias que presenten.

El precio de la matrícula ordinaria es de 15 pesetas por cada asignatura, satisfechas en papel de pagos al Es-

tado, debiendo éste contener un timbre móvil de 10 céntimos en el primer pliego, y entregar el interesado al propio tiempo tantos timbres móviles como sean las asignaturas en que solicite su inscripción, mas otro para el recibo de los derechos de matrícula.

El precio de la cédula de inscripción será de 2 pesetas 50 céntimos, en metálico, que sin distinción deberán abonar los alumnos en equivalencia y sustitución de los derechos de examen, debiendo pegarse á dicha cédula un timbre móvil de 10 céntimos, que deberán entregar en el acto de matricularse.

Por la matrícula extraordinaria se abonarán dobles derechos, y se entregará igual número de timbres móviles que el exigido para la ordinaria.

El precio de la cédula de inscripción será de 2 pesetas 50 céntimos.

Los alumnos que quieren probar oficialmente sus estudios, abonarán, además, en concepto de derechos académicos, 10 pesetas por cada asignatura.

Los derechos académicos se harán efectivos en el citado papel y timbre en la Secretaría general, durante el mes de Mayo, recibiendo los alumnos el talón correspondiente, que les servirá, sin necesidad de ningún otro documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno en cada asignatura, si los alumnos no pasan de 50, y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de menciones honoríficas.

Los alumnos premiados en el curso último pueden solicitar del Rectorado, en debida forma, matrículas de honor completamente gratuitas, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica. Las matrículas de honor que pueden concederse á cada uno se sobreentiende que han de pertenecer á una sola Facultad, comprendiendo en ella las asignaturas del año preparatorio. Su número no pasará de tres.

Los estudios de aplicación en los Institutos, y las demas enseñanzas especiales y superiores dependientes de la Dirección general de Instrucción pública, que no estan comprendidas en el Real decreto de 10 de Agosto de 1877, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior, y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente.

Barcelona 20 de Agosto de 1889.—El secretario General, Francisco de P. Planas.

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL



# INDICE DEL MES DE AGOSTO.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

- Encarga la captura del soldado de-  
sertor Juan Népolo Caschot. . . . . 3510
- Publica estado del precio medio  
que han tenido en la provincia  
los artículos de consumo durante  
el mes de Junio último. . . . . 3510
- Encarga la captura de los presos  
José Alarcon, José Aguda, Alba-  
ladejo Desero, Bartolomé Bielsa,  
Ildefonso Molina, Manuel Rubio  
y Juan Mora. . . . . 3512
- Circulares participando haber ce-  
sado en el mando civil de la pro-  
vincia D. Mariano Canals, y ha-  
berse encargado Don Ricardo  
Ayuso. . . . . 3515
- Encarga la captura de Pedro Mo-  
resco, Ouesta Alonso, Pedro Pa-  
blo Martínez y Antonio Ubergo.  
Publica estado del precio medio  
que han tenido en la provincia  
los artículos de consumo durante  
el mes anterior. . . . . 3515
- Encarga la captura de Vicente  
Martínez Sanz, Juan Mansilla y  
Fernando Martín. . . . . 3518
- Saca á subasta el abastecimiento de  
víveres de los faros Formentó,  
Ancanada y otros. . . . . 3518
- Contrata la conducción diaria del  
correo entre la Estación férrea  
de Manacor y la oficina de Cap-  
depera. . . . . 3518
- Saca á subasta el arriendo de los  
pastos del monte La Victoria de  
Alcudia. . . . . 3520
- Idem id. de productos leñosos del  
mismo monte. . . . . 3520
- Idem id. del palmito de los montes  
La Victoria y San Martín de Al-  
cudia. . . . . 3521
- Desea alquilar un nuevo local para  
instalar sus oficinas. . . . . 3522
- Encarga la captura de los soldados  
desertores Francisco Juan, y  
Francisco Martínez . . . . . 3522
- Reproduce anuncio para contratar  
el servicio de víveres de los fa-  
ros de Formentó y otros. . . . . 3522
- Desea alquilar un nuevo local para  
instalar sus oficinas. . . . . 3523

## PRESIDENCIA

### del Consejo de Ministros.

- Exposición y R. D. disponiendo la  
manera con que han de hacerse  
efectivas las obligaciones de pri-  
mera enseñanza. . . . . 3511
- Idem id. encargando á las Juntas  
locales de primera enseñanza la  
formación de una liquidación ge-  
neral de las obligaciones de ins-  
trucción primaria pendientes de  
pago hasta 1.º Julio de 1888. . . . . 3512
- R. D. sobre el espediente y autos  
de competencia entre el Gober-  
nador de Cáceres y el Juez de  
Trujillo. . . . . 3518
- R. D. id. id. entre el Gobernador  
de la Coruña y el Juez del Ferrol. . . . . 3519

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

- Por la Dirección general de Bene-  
ficencia y Sanidad se publica  
circular declarando súcias las  
procedencias de Assyr (Arabia). . . . . 3513
- Idem id. declarando limpias las  
procedencias de Santos (Brasil)  
y Pansacola (Seno Mejicano). . . . . 3513
- Idem id. sobre las dudas suscitadas  
respecto de lo que debe enten-  
derse por *Costa firme y Seno Me-  
jicano*. . . . . 3513
- Por la Subsecretaría se dispone que  
las Autoridades en las Antillas  
y en Filipinas y Cónsules del  
Extranjero, consignen en las pa-  
tentes la fecha del último caso de  
las enfermedades epidémicas. . . . . 3513
- R. O. sobre la conveniencia de pro-  
hibir la venta de ostras extran-  
jeras durante los meses de Mayo  
á Octubre. . . . . 3514
- Por la Subsecretaría se publica  
R. D. sobre el expediente instrui-

- do por el Director de Sanidad del  
puerto de Santander acerca de  
la R. O. de 6 de Marzo último. . . . . 3516
- Por la misma id. circular supri-  
miendo varias Direcciones de  
Sanidad. . . . . 3517
- R. O. C. aclarando ciertas dudas  
de algunos Alcaldes de como ha  
de entenderse la mayor edad,  
para las clasificaciones del padron  
de vecinos. . . . . 3520
- R. O. sobre la suspensión de doce  
Concejales del Ayuntamiento de  
Ceuta (Cádiz). . . . . 3521
- R. O. sobre el recurso de alzada  
interpuesto por D. Cláudio Ló-  
pez contra un acuerdo de la Co-  
misión Provincial de Granada. . . . . 3521
- R. O. id. id. por D. Juan Fuentes  
y otros contra un acuerdo de la  
Comisión Provincial de la Coruña . . . . . 3521
- R. O. id. id. por D. Andrés Vaz-  
quez id. id. . . . . 3521
- R. O. encargando á los Goberna-  
dores hagan una visita de ins-  
pección á los Establecimientos  
de Beneficencia. . . . . 3522
- R. O. sobre el recurso de alzada in-  
terpuesto por D. José Sanchez  
contra una providencia del Go-  
bernador de Oviedo. . . . . 3522
- R. O. id. id. por D. Manuel Bardo-  
let contra un acuerdo de la Co-  
misión Provincial de Barcelona . . . . . 3523

## MINISTERIO DE HACIENDA.

- R. O. sobre el recurso de alzada  
interpuesto por D. José Verdugo  
contra un fallo de la Junta arbi-  
tral de Cádiz. . . . . 3514
- Ley, R. D. é Instrucción para los  
Recaudadores de las Contribu-  
ciones Territorial é Industrial  
(Suplemento). . . . . 3516
- R. O. concediendo á la Aduana de  
Manacor que se importen toda  
clase de mercancías ménos los  
artículos coloniales. . . . . 3519
- R. O. sobre la forma en que deben  
espedirse las etiquetas en los en-  
vases de los líquidos espirituosos. . . . . 3519
- R. O. disponiendo la manera que las  
oficinas provinciales han de rea-  
lizar el pago de las obligaciones  
de primera enseñanza. . . . . 3520
- R. O. sobre el expediente promo-  
vido por D. Eduardo Gomez Ca-  
minero Abogado del Estado, so-  
licitando su vuelta al servicio. . . . . 3523

## MINISTERIO DE FOMENTO

- R. O. prorogando para el 1.º de  
Abril próximo la conferencia in-  
ternacional de la Unión para la  
protección de la propiedad indus-  
trial. . . . . 3521
- Ley sobre la manera de formarse  
los Sindicatos cuando ocurran  
inundaciones de minas. . . . . 3523

## MINISTERIO DE LA GUERRA

- Ley reformando la de 14 Mayo de  
1883 sobre los sueldos de todos  
los generales de la sección de re-  
serva. . . . . 3510
- Ley disponiendo la manera de cu-  
brir las vacantes de Jefes y ofi-  
ciales y sus asimilados de todas  
las armas del Ejército. . . . . 3510
- Ley sobre la manera de funcionar  
las distintas armas del Ejército . . . . . 3511
- Circular disponiendo se impida que  
en las fronteras se hagan estu-  
dios topográficos del territorio . . . . . 3519
- Idem aclarando la R. O. de 12 de  
Abril último sobre los estudios  
de vias de comunicación. . . . . 3519
- Idem sobre la manera de solicitar  
los Sargentos con obción á desti-  
nos civiles el empleo de Alférez  
de la reserva gratuita. . . . . 3519
- Exposición y R. D. sobre el pase á  
la situación de supernumerarios  
sin sueldo los Jefes y Oficiales de  
todas las Armas del Ejército. . . . . 3520

## GOBIERNO MILITAR

### de la isla de Mallorca.

- Publica estado de los terrenos que  
han de ser expropiados para la  
construcción de las obras de de-  
fensa en la Isla de Cabrera. . . . . 3513

## JUNTA PROVINCIAL

### de Instrucción pública.

- Publica el modelo que deben adop-  
tar los Ayuntamientos al formar  
las liquidaciones de las cantidades  
que adeudan á los maestros de  
1.ª Enseñanza. . . . . 3514

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

- Publica las operaciones de Conta-  
bilidad verificadas hasta 30 de Ju-  
nio último. . . . . 3514
- Idem la distribución de fondos para  
satisfacer las obligaciones del  
mes actual. . . . . 3515

## COMISIÓN PROVINCIAL

- Publica los precios á que han de  
abonarse los suministros que ha-  
yan hecho á las tropas del Ejér-  
cito y G. C. durante el mes de  
Junio. . . . . 3512
- Id. estado de gastos causados en las  
obras que hace por administra-  
ción en los edificios provinciales. . . . . 3512
- Idem el resultado de las limosnas  
depositadas en el cepillo del San-  
to Cristo de la Sangre durante el  
mes anterior. . . . . 3518
- Idem los precios á que han de abo-  
narse los suministros que hayan  
hecho á las tropas del Ejército  
y G. C. durante el mes de Julio. . . . . 3519

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

- Reproduce circular de la Dirección  
general de Impuestos prohibien-  
do los anuncios en los periódicos  
de las loterías extranjeras. . . . . 3510
- Publica condiciones para tomar en  
arriendo una casa en Manacor  
para instalar las oficinas de la  
Administración Subalterna . . . . . 3515
- Participa han sido posesionados  
del cargo de Inspectores de Ha-  
cienda D. Antonio Lafuente, Don  
Francisco Rosselló, D. Narciso  
Gonzalez y D. Enrique Gimenez. . . . . 3515
- Idem haber sido declarado cesante  
el Inspector de Hacienda Don  
Enrique Gimenez Villafranca. . . . . 3521

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA

- Anuncia quedar abierto el pago á  
las clases pasivas de la mensual-  
dad de Julio. . . . . 3511
- Publica la aplicación dada á los re-  
cargos sobre las contribuciones  
del 4.º trimestre de 1888-89 para  
atenciones de 1.ª y 2.ª enseñanza. . . . . 3513

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

- Anuncia nueva subasta para dar  
en arriendo los pastos de las  
murallas de Alcudia. . . . . 3519
- Publica relación de compradores  
de fincas nacionales que los ven-  
cen pagarán durante el próximo  
mes. . . . . 3522

## ADMINISTRACIÓN

### de Contribuciones.

- Encarga á los industriales dueños  
de alambiques dedicados á la  
elaboración de líquidos espiri-  
tuosos que presenten sus decla-  
raciones ajustadas á la ley. . . . . 3510
- Reproduce comunicación del Admi-  
nistrador subalterno de Manacor  
participando los días que se lle-  
vará á efecto la cobranza de la  
contribución en Artá y Felanitx. . . . . 3510
- Idem id. del agente ejecutivo de la  
2.ª zona del partido de Palma  
participando haber trasladado su  
oficina. . . . . 3512
- Reproduce anuncio de la Dirección  
general de Impuesto sobre la ins-  
tancia presentada por D. Fran-  
cisco Francia Hernandez, Nota-  
rio de Astorga. . . . . 3514
- Idem id. del Administrador Subal-  
terno de Inca participando que  
el Agente ejecutivo ha declarado  
cesante el auxiliar D. Bartolomé  
Martí. . . . . 3515
- Publica estado de las relaciones  
presentadas por los dueños de

- minas de la provincia durante el  
4.º trimestre de 1888-89. . . . . 3515
- Idem id. id. . . . . 3516
- Idem id. id. . . . . 3517
- Circular á los Sres. Alcaldes encar-  
gándoles la remisión de las cuen-  
tas de cédulas personales del año  
1888-89. . . . . 3518
- Vende un carro apresado con ta-  
baco de contrabando. . . . . 3522

## AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

- El de Palma saca á subasta la ter-  
minación de los dos muros late-  
rales y los pilares á ellos adosa-  
dos, normales al muro del lado  
E. del depósito de agua de la Pla-  
za de Coll. . . . . 3510
- El de Pollensa saca á subasta el cu-  
po sobre consumos de alcoholes,  
aguardientes y licores. . . . . 3510
- El de la Puebla publica los gastos  
causados en la 1.ª quincena del  
mes de Noviembre último en las  
obras que hace por Administra-  
ción. . . . . 3510
- El de Manacor publica el extracto  
de los acuerdos tomados durante  
los meses de Abril, Mayo y Ju-  
nio últimos. . . . . 3510
- El de Alcudia invita á los coseche-  
ros, tratantes y fabricantes para  
estipular conciertos. . . . . 3511
- El de Ibiza llama al recluta Juan  
Juan Riera. . . . . 3511
- El de Palma publica la distribución  
de Secciones para la designación  
de los Vocales asociados. . . . . 3512
- El mismo convoca nueva subasta  
para contratar los materiales que  
se empleen en las obras que hace  
por Administración. . . . . 3512
- El de Sta. Margarita saca á subasta  
el impuesto de consumos sobre  
los líquidos espirituosos. . . . . 3512
- El de Felanitx convoca á los cose-  
cheros, tratantes y fabricantes  
para estipular conciertos con ob-  
jeto de hacer efectivo el cupo de  
consumos sobre los líquidos espi-  
rituosos. . . . . 3512
- El de Esporlas publica la cuenta de  
ingresos y gastos que tuvo lugar  
durante el 4.º trimestre de 1888  
á 89. . . . . 3512
- El de Mahon saca á subasta la  
construcción de un departamento  
especial en el Hospital, destinado  
á enfermedades contagiosas. . . . . 3513
- El de Alaró convoca á los coseche-  
ros, tratantes y fabricantes, para  
estipular conciertos con objeto de  
hacer efectivo el cupo de consu-  
mos sobre los líquidos espirituo-  
sos. . . . . 3514
- El de Sta. Margarita anuncia las  
vacantes de Médico y de Deposi-  
tario. . . . . 3514
- El de Palma autoriza la venta de  
una finca por débito de contribu-  
ciones propia de D.ª Catalina  
Vich y Llaneras. . . . . 3515
- El de Pollensa anuncia segunda su-  
basta para dar en arriendo el  
cupo de consumos sobre los lí-  
quidos espirituosos. . . . . 3515
- El de Villafranca participa estar  
espuesto el reparto para cubrir  
el impuesto Consumos. . . . . 3515
- El de Mercadal anuncia la vacante  
de Inspector de carnes. . . . . 3515
- El de Alcudia id. id. de Médico ti-  
tular. . . . . 3515
- El de Marratxí anuncia subasta para  
las obras de construcción de los  
cimientos del nuevo Cementerio. . . . . 3516
- El de Sineu invita á los cosecheros,  
tratantes y fabricantes para esti-  
pular conciertos con objeto cu-  
brir el cupo de Consumos sobre  
los líquidos espirituosos. . . . . 3516
- El de Llubí publica la cuenta de  
ingresos y gastos realizados du-  
rante el 4.º trimestre de 1888-89. . . . . 3516
- El de Escorca anuncia estar es-  
puesto el reparto para cubrir el  
déficit municipal. . . . . 3516
- El de La Puebla publica los gastos  
causados en las obras que hace  
en el puente de San Miguel. . . . . 3516



El de Palma participa quedar abierta la cobranza sobre los arbitrios de puertas, mostradores y otros. 3517  
 El mismo autoriza la venta de fincas por débitos contribuciones propias de D.<sup>a</sup> Maria Alemany D. Gaspar Camps y D.<sup>a</sup> Maria Lladó. 3517  
 El de Mahon reproduce anuncio para la construcción de un departamento en el Hospital, para enfermedades contagiosas. 3517  
 El de Selva invita á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos con objeto de cubrir el cupo de consumos sobre los líquidos espirituosos. 3517  
 El de San Juan saca á subasta el cupo de consumos id. id. 3517  
 El mismo invita á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos con objeto de hacer efectivo el cupo de consumos sobre los líquidos espirituosos. 3518  
 El de Palma autoriza la venta de una finca por débitos de contribución propia de D.<sup>a</sup> Isabel Mut. 3518  
 El mismo id. de D. Jaime Bujosa y Vidal. 3519  
 El mismo publica estado de gastos causados en una semana en las obras que hace por Administración. 3519  
 El de Pollensa convoca á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos con objeto de hacer efectivo el cupo sobre los líquidos espirituosos. 3520  
 El de Alaró anuncia estar de manifiesto el proyecto de puente del camino que conduce á Palma por Son Torrella. 3521  
 El de Estalenchs anuncia la vacante de Secretario. 3521  
 El de Manacor saca á subasta la construcción de un edificio destinado á Casa Aduana de Puerto Cristo. 3521  
 El de Palma participa estar espuestas á reclamación las listas de Concejales. 3523  
 El mismo autoriza la venta de una finca por débitos de contribución propia de Melchor Llabrés. 3523  
 El de Manacor llama al recluta Antonio Servera. 3523

**AUDIENCIA TETRITORIAL de Palma**

Anuncia exámenes de aspirantes á Procuradores. 3517  
 Señala el dia que dará comienzo á la vista de las causas de los partidos de Inca, Manacor, y Palma sometidos al conocimiento del Jurado. 3518  
 Por la fiscalia se publican, los nombres de los fiscales Municipales suplentes que han sido nombrados para ejercer el cargo durante el bienio de 1889-91. 3522  
 Por la Escribania se publica certificación insertando los nombres de los Sres. que han de formar el Tribunal del Jurado para resolver varias causas. 3522  
 Llama á Luis Vidal y Capó. 3523

**JUZGADOS**

El de la Lonja vende la parte de una finca embargada á doña Maria Francisca Palou y Coll. 3510  
 El mismo id. id. perteneciente á Juan Bernat y Mayol. 3511  
 El de la Catedral id. id. de varios objetos propios de D. Juan Femenia y Tomás. 3511  
 El mismo publica la sentencia pronunciada contra don Guillermo Rossiñol y Dezcallar. 3511  
 El mismo publica la solicitud presentada por D. Juan Camps para que se intercriba una finca á nombre de Francisca Romaguera. 3512  
 El de Inca vende una finca propia de Antonio Pascual. 3512  
 El de Ibiza publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada contra Mateo Ferrer y Guasch. 3512

El de la Lonja id. contra D. José Llabrés y Morey. 3514  
 El de Manacor vende una casa perteneciente á Juan Lull y Ribot. 3514  
 El de Sta. Cruz de Cádiz llama á los herederos de D. Antonio Guasch y Torres. 3514  
 El del Norte de Santiago de Cuba id. id. de D. Domingo Riquer Soler. 3514  
 El de la Lonja vende unas fincas propias de D. Bartolomé Ramon. 3515  
 El de Manacor id. id. de D. Miguel Oliver y Gayá. 3515  
 El mismo id. id. de Lorenzo Bosch. 3515  
 El de la Catedral vende la parte indivisa de una finca perteneciente á Bartolomé Mut. 3516  
 El de la Catedral cita de remate á D. Guillermo Rossiñol y Dezcallar. 3516  
 El de Ibiza vende fincas propias de Juan Guasch y Cabanillas. 3517  
 El de la Lonja vende varias fincas pertenecientes á la herencia de D. Antonio Picornell. 3518  
 El mismo vende una finca de don Cristóbal Pons. 3518  
 El mismo publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada contra D. Mateo Bennasar y Juliá. 3518  
 El mismo cita á D. Nicolás Roselló y otros ó sus herederos. 3518  
 El mismo vende fincas embargadas á D.<sup>a</sup> Margarita Vallés y sus hijos Homar y Vallés. 3519  
 El mismo llama á Vicente Moyá. 3519  
 El mismo vende fincas embargadas á D. Jaime Ordinas y Sancho. 3519  
 El de Mahon llama á Francisco Cardona. 3519  
 El de la Catedral vende la mitad de una finca embargada á Maria Meridiano. 3519  
 El mismo llama á Antonio Sampol. 3519  
 El de Inca vende finca propia de D. Pedro Aloy y Llobera. 3519  
 El mismo id. id. de Antonia Cánaves y Marqués. 3519  
 El del distrito Sur de Santiago de Cuba llama á los herederos de D. Pedro Más y Busselló. 3519  
 El de la Catedral publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada contra D. Antonio y demás hermanos Soberats y Marqués y D.<sup>a</sup> Catalina y D.<sup>a</sup> Josefa Ramis y Soberats. 3504  
 El de la Lonja vende varias fincas propias de D. Manuel Escandell y Gros. 3520  
 El de Inca vende varias fincas á instancia de D.<sup>a</sup> Gerónima Coll. 3520  
 El de la Catedral llama á Antonia Moyá y Vicens. 3521  
 El mismo vende una finca propia de Pablo Ripoll. 3521  
 El de Manacor publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada contra Juan Parera. 3521  
 El de la Lonja vende la parte indivisa de una finca propia de don Pedro de Asprrer. 3522  
 El mismo llama á Jorge Amengual. 3522  
 El de Manacor vende una casa y un censo propio de Pedro Juan Mequida. 3522  
 El de Mahon publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada contra Oldericó Vigotti. 3522  
 El de la Catedral vende una finca situada en la plaza de Sta. Eulalia de esta ciudad. 3523  
 El de la Lonja llama á Pedro José Sureda y Pont. 3523  
 El de la Catedral id. id. al ex-carabinero Pedro Cisneros. 3523

**JUZGADOS MUNICIPALES**

El de la Lonja publica estado de nacimientos y defunciones que tuvo lugar durante la 2.<sup>a</sup> decena de Julio. 3512  
 El de la Catedral llama á D. Juan Berga y Oliver. 3513  
 El de Llubí publica la sentencia pronunciada contra Lorenzo Martorell y Jaume. 3514

El de Manacor anuncia la vacante de Secretario suplente. 3516  
 El de Andraitx publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada contra Guillermo Homar Capllonch. 3516  
 El de Villacárlas id. de Bartolomé March Seguí. 3516  
 El de la Lonja publica estado de nacimientos y defunciones que tuvo lugar durante la 2.<sup>a</sup> decena de Julio. 1520  
 El mismo id. id. durante la 3.<sup>a</sup> decena de id. 3521  
 El de la Catedral id. id. durante la 1.<sup>a</sup> decena de Agosto. 3523  
 El de Mahón llama á Pablo Beltran Melis. 3523

**RECAUDADORES de Contribuciones**

El del partido de Mahon publica los dias que se llevará á efecto la cobranza de la Contribución correspondiente al primer trimestre. 3312  
 El de esta Capital id. id. 3515

**AGENTES EJECUTIVOS de Contribuciones**

El de la Zona 1.<sup>a</sup> de Palma vende fincas por débitos de contribuciones propias de D. Gabriel Salas, D. Melchor Llabrés, D.<sup>a</sup> Maria Ferrer, D.<sup>a</sup> Catalina Ripoll y don Gabriel Antonio Castell. 3514  
 El mismo id. id. propias de Bartolomé Sastre, Jaime Vidal, Apolonia Bisquerra, Juan Bonet, Bartolomé Pericás, Miguel Ramon, Hermanos Obrador y Mut y Francisca Pol. 3518  
 El mismo id. id. de Maria Ferrer Gual. 3522

**FISCALIAS DE GUERRA Y MARINA**

La de Guerra de Palma llama el soldado Tomás Lugañes Dendi. 3510  
 La de Marina de Cabrera llama á los que se consideren dueños de un laud apresado por la Escampavía «Turia.» 3516  
 La de id. de Palma id. id. por la Escampavía Flecha. 3517  
 La de Guerra de la Capitanía General llama á los promovedores del alboroto ocurrido en el Portillo que hay en la calle del Socorro el dia 3 del actual. 3519  
 La de Marina de Palma llama á los tripulantes de una lancha que fué apresada en la cala «Sumaria.» 3519  
 La misma id. id. á los dueños de bultos de tabaco encontrados en las playas de Cañamil (Capdepera). 3519  
 La de id. de Cabrera id. id. en la isleta Cadolas. 3519  
 La de Guerra de id. llama al recluta Juan Ferrer Mari. 3519  
 La de Marina de id. id. al patron la matrícula de Ibiza José Serra Orbay. 3520  
 La de Guerra de Villanueva de Geltrú llama al soldado Juan Népole Catchot. 3523  
 La de id. de Palma id. al recluta José Tur Torres. 3523

**COMANDANCIA DE MARINA**

La de Ibiza llama al inscrito disponible Francisco Mari y Garcia. 3511  
 La de Palma reproduce una R. O. sobre una nota de Francia participando haber acordado el monopolio de la Sal. 3513  
 La de Alcudia llama á las personas que se creen dueñas de un Chinchorro encontrado en las inmediaciones del puerto. 3519  
 La de Palma participa el período que queda prohibida la pesca de la langosta. 3520

**COMISARIAS DE GUERRA**

Por las factorias de Subsistencias y Utensilios de Mahon se publican anuncios admitiendo proposiciones para el suministro de artículos. 3512  
 Por el Hospital Militar de Mahon id. id. id. 3513

Por las factorias de Subsistencias y Utensilios de Palma se publican anuncios admitiendo proposiciones para el suministro de artículos. 3515  
 El Comisario de Guerra de Mahon contrata el servicio de acarreos interiores. 3517  
 Por las factorias de Subsistencias y Utensilios de Palma se publican las compras verificadas durante el mes de Julio. 3521  
 Por las mismas de Mahon id. id. durante en 2.<sup>a</sup> quincena de idem. 3521

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL de Correos**

Reproduce una comunicación del Director general del Ramo participando el acuerdo entre España é Italia sobre paquetes de muestras de comercio. 3510  
 5.<sup>o</sup> TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL Saca á subasta la adquisición de 2424 juegos de números metálicos. 3523

**LAZARETO SÚCIO DE MAHON**

Convoca tercera subasta para la adquisición de una falua para la visita de buques. 3519

**INSTITUTO DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA**

Anuncia el dia que estará abierta la matrícula para el curso de 1889 á 1890. 3517  
 Idem exámenes de prueba de asignaturas de 2.<sup>a</sup> enseñanza. 3517  
 Idem exámenes extraordinarios de pruebas de curso. 3517

**INSTITUTO DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA de Mahon**

Anuncia el dia que estará abierta la matrícula para el curso de 1889-90. 3519

**ESCUELA DE NÁUTICA**

Agregada al Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza. Anuncia el dia que estará abierta la matrícula para el curso de 1889 á 1890. 3517

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA.**

Participa han de ser provistas por concurso de ascenso varias escuelas en las provincias de Baleares, Barcelona, Gerona, Lérida, y Tarragona. 3510  
 Publica anuncio eliminando de las vacantes de Escuelas la de niños de Mieras. 3515  
 Anuncia el dia que estará abierta la matrícula para el curso de 1889-90. 3523

**ESCUELA NORMAL DE MAESTROS**

Anuncia el dia que estará abierta la matrícula para el curso de 1889-90. 3519

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS**

Anuncia el dia que estará abierta la matrícula para el curso de 1889-90. 3519

**ESCUELA ESPECIAL**

de veterinaria de Zaragoza Anuncia el dia que estará abierta la matrícula para el curso de 1889-90. 3519

**INDUSTRIAL**

Algodonera Mallorquina Publica el balance cerrado en 31 de Diciembre próximo pasado. 3522

**HARINERA BALEAR**

Convoca Junta de Accionistas para el 31 del corriente. 3517

**INDUSTRIAL MAHONESA**

Publica el balance cerrado en 30 de Junio próximo pasado. 3520

**BANCO DE MAHON**

Publica el balance cerrado en 30 de Junio próximo pasado. 3516

**SALINAS DE IBIZA**

Publica el balance cerrado en 30 de Junio próximo pasado. 3514